MODIFICACIÓN 01
AL CONTRATO No. 4600085048 DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE S.A.S.
NIT:	900.522.641-6
OBJETO:	PROVEER VALLAS, MALLAS, FILTROS Y MUROS DE CONTENCIÓN PARA LOS EVENTOS DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (57.001.833) IVA INCLUIDO
DURACIÓN INICIAL:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO:	06 DE MARZO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	06 DE MAYO DE 2020
MODIFICACIÓN 01:	**SUSPENSIÓN 01: A partir del 23 de abril hasta el 11 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, sin embargo, si la situación de aislamiento decretada por el Gobierno Nacional persiste, se realizará una prórroga de la suspensión, en caso contrario, si los hechos se superan antes, se realizará un acta de reanudación suscrita por las partes**

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.438.857, en su calidad de Secretaria de Suministros y Servicios, nombrada mediante Decreto municipal 0003 del 01 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta 11 del 03 de enero de 2020, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 883 de 2015, 1039 de 2016 y

455 de 2019, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, que para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **STIVENS RÍOS MAZO,** identificado con cédula 1037.620.345, actuando en calidad de representante legal de NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE S.A.S., identificada con NIT. 900.522.641-6, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente Modificación 01 al Contrato No. 4600085048 de 2020, previa recomendación del Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según Acta No. 17 del 15 de abril de 2020 y del Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 35 del 23 de abril de 2020, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 4600085048 de 2020, cuyo objeto es: "Proveer vallas, mallas, filtros y muros de contención para los eventos desarrollados por la Secretaría de Cultura Ciudadana".

2. La Secretaría de Cultura Ciudadana, como ordenadora del gasto, envió solicitud de modificación a la Secretaría de Suministros y Servicios, para realizar una suspensión del contrato.

3. Para la Secretaría de Cultura es de vital importancia contar con estos elementos para la protección y cuidado de artistas y el público en la realización de eventos, además es un requisito exigido por la Secretaría de Gobierno para dar el permiso de ocupación para poder realizar los eventos. Este requisito se encuentra regulado en el Decreto 1199 de 2011que establece: "Por medio del cual se reglamenta la realización de espectáculos públicos y demás actividades que impliquen la concentración de personas con fines lúdicos, recreativos, deportivos, académicos o de manifestarse públicamente".

4. En consideración a que las actividades del contrato no se han podido realizar a la fecha por motivo del aislamiento preventivo, y su ejecución estaba proyectada para realizarse dentro de eventos de ciudad, es necesario suspender la ejecución del Contrato 4600085048 de 2019, hasta el 11 de mayo de 2020, dadas las actuales circunstancias que se presentan a nivel mundial con ocasión del Coronavirus COVID-19, basados en los siguientes argumentos que son determinantes para esta suspensión del contrato.

 -La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación,

aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

-De esta forma, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

-El 17 de marzo de 2020, mediante el Decreto No. 417 el Presidente de la República, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de establecer diversas políticas y medidas en aras de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país a causa de la pandemia COVID-19 denominada Coronavirus.

-Posteriormente, mediante el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, el cual dispone en su artículo 1° "**Aislamiento.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero (00:00a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto" (...); teniendo en cuenta la especial situación que vive el mundo y nuestro país por el Coronavirus - COVID-19, se debe considerar esta situación como un evento de caso fortuito o fuerza mayor que afecta la ejecución contractual.

- Empero, pasado este tiempo y en vista de que la situación subsiste, el Gobierno Nacional, expidió el nuevo Decreto 531 del 8 de abril de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. Entre las medidas establecidas en el citado decreto se encuentra la prórroga del tiempo del aislamiento, con el fin de preservar la salud y la vida de los habitantes del territorio y garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos y servicios que no deben interrumpirse, tal como lo señala el **artículo 1.** "*Aislamiento.* Ordenar aislamiento preventivo obligatorio

de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

- Después del plazo señalado anteriormente, es de conocimiento público que la presidencia de la república ha manifestado que el aislamiento preventivo será prolongado hasta el próximo 11 de mayo, por ello, está preparando nuevas medidas que probablemente prevén circunstancias similares a las que hemos tenido en los últimos meses, con sus correspondientes limitaciones, que hacen que sigamos en una situación excepcional.

En virtud de lo anterior, se hace imperioso suspender de forma temporal la ejecución del Contrato No.4600085048 de 2020, hasta el 11 de mayo de 2020, fecha que puede modificarse de acuerdo a situaciones exógenas de esta circunstancia en particular, con el objetivo de coadyuvar a la prevención de la expansión del virus así como también a la necesidad de orientar las acciones requeridas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por ende, a la efectiva realización de los fines del Estado, enmarcados en una situación de fuerza mayor o caso fortuito. Tal como lo advierte el Consejo de Estado, la suspensión se fundamenta en la autonomía de la voluntad de las partes y es procedente cuando esta voluntad es motivada, entre otras, por la necesidad de garantizar la prevalencia del interés público o la primacía del interés general.

5. En consecuencia y teniendo en cuenta que el Contrato No. 4600085048 de 2020, tiene una vigencia hasta el 06 de mayo de 2020, es necesario suspender temporalmente la ejecución de éste, hasta el 11 de mayo de 2020 o, antes si se superen las condiciones de calamidad pública y aislamiento decretado por el gobierno nacional, mediante acta de reanudación suscrita por las partes, empero si las condiciones persisten se deberá realizar una prórroga de la suspensión.

6. A la fecha de esta suspensión quedan pendientes 14 días de plazo total del contrato, los cuales serán ejecutados una vez sea reanudado el mismo.

En virtud de lo anterior, se realizan las siguientes

MODIFICACIONES:

PRIMERO: SUSPENSIÓN. Suspender el plazo de ejecución del Contrato No. 4600085048 de 2020, desde el 23 de abril hasta el 11 de mayo de 2020 ambas fechas inclusive, sin embargo, si la situación de aislamiento decretada por el Gobierno Nacional persiste, se realizará una prórroga de la suspensión, en caso contrario, si los hechos se superan antes, se realizará un acta de reanudación suscrita por las partes, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, informará a la compañía aseguradora del presente acto, para los efectos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO: En lo demás, la presente modificación queda sometida a las obligaciones y cláusulas establecidas en el Contrato No. 4600085048 de 2020.

CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente Modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

QUINTO: ANEXOS. Forman parte integrante de la presente Modificación, los siguientes documentos: a) Solicitud, b) Aceptación del contratista, c) Certificados de los Comités Internos de Planeación-CIP, d) justificación.

Para constancia, se firma en Medellín a los 23 días de abril de 2020

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios

STIVENS RÍOS MAZO
Contratista

Elaboró: Luz Angela Giraldo Acosta Abogada Subsecretaría de Ejecución de la Contratación	Revisó: Cristina Tabares López Coordinadora Jurídica Subsecretaría de Ejecución de la Contratación	Aprobó: Catalina Rozo Villegas Subsecretaria de Ejecución de la Contratación